**DICTAMEN UOC/ANDE/Nº 637/2016**

Asunción, 27 de octubre de 2016

**CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN ANDE Nº 233/2016**

*"SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL PARA 20 LOCALES DE LA INSTITUCIÓN"*

**OBJETO:** Que, la Unidad Técnica Solicitante - Departamento de Servicios Generales - requiere la contratación del servicio de limpieza para locales de la Institución, consecuencia de la terminación contractual con las firmas:

- EPALIM S.R.L. - Contrato Nº 6178/2014;
- LIMPIEZA INTEGRAL S.R.L. - Contrato Nº 6179/2014;
- POTI de Alberto Palumbo - Contrato Nº 6181/2014; y
- PROYECTOS Y SERVICIOS DEL PARAGUAY S.A. - Contrato Nº 6182/2014.

**FUNDAMENTO DE LA CONTRATACIÓN:** La Unidad en cuestión fundamenta lo solicitado, alegando cuanto sigue:

Que el presente pedido se basa en la terminación anticipada de los contratos con las firmas contratistas EPALIM S.R.L. (Contrato Nº 6178/2014 adjudicataria de los ítems Nº 4, 8, 14, 15, 22, 37, 38, 39, 42 y 54); LIMPIEZA INTEGRAL S.R.L. (Contrato Nº 6179/2014 adjudicataria de los ítems Nº 34, 35 y 55); POTI de Alberto Palumbo (Contrato Nº 6181/2014 adjudicataria de los ítems 28, 29, 30, 31, 32, 33, 40, 43, 44 y 45) y PROYECTOS Y SERVICIOS DEL PARAGUAY S.A. (Contrato Nº 6182/2014 adjudicataria de los ítems Nº 27, 36, 41, 47, 50, 52, 53 y 57), todas correspondientes al llamado a Licitación Pública Nacional ANDE Nº 1070/2014 "SERVICIO DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS Y MANTENIMIENTO DE AREAS VERDES DE LA ANDE, UBICADOS EN EL AREA METROPOLITANA E INTERIOR DEL PAIS" ID Nº 269.536.

El presente pedido surge como consecuencia de situaciones ocurridas en el transcurso del proceso licitatorio en cuestión, como ser impugnaciones y sus derivados, que la Unidad solicitante detalla en su informe de justificativo de pedido y se detalla brevemente a continuación:

*"22/12/2014: Por resolución P/CP N° 3189/2014 se adjudica por un periodo de 24 meses, la LPN ANDE N° 1070/2014 conforme al siguiente detalle:*

- *Laya Construcciones S.A: 15 ítems, por una suma total de ₲ 3.600.722.544.*
- *Consorcio CR: 10 ítems, por una suma total de ₲ 2.166.611.592.*
- *Epalim S.R.L.: 10 ítems, por una suma total de ₲ 2.138.160.552.*
- *Limpieza Integral S.R.L.: 3 ítems, por una suma total de ₲ 660.991.224.*
- *Potí de Alberto Palumbo: 10 ítems, por una suma total de ₲ 2.788.316.760.*
- *Proyectos y Servicios del Paraguay S.A.: 8 ítems, por una suma total de ₲ 2.007.587.136.*
- *Marci Service S.R.L.: 1 ítem, por una suma total de ₲ 232.966.320.*

*En consecuencia se suscriben los respectivos contratos con las firmas mencionadas, para la prestación del servicio con vigencia a partir del 2/01/2015.*

*23/03/2015: Por Resolución P/CP/N° 3264/2015 se aprueba el nuevo informe de evaluación realizada ante la protesta promovida por la firma oferente Consermar de Mariela Molas, contra la mencionada adjudicación que afecta a 10 ítems, manteniéndose la ANDE en su adjudicación original.*



Av. España N° 1268 y Padre Cardozo – Asunción, Paraguay
Tel. 217 2947 – 217 2698 – Fax. 211 781 – E-mail: www.ande.gov.py

**DICTAMEN UOC/ANDE/Nº 637/2016**

*19/06/2015: Se recepciona en la ANDE la Resolución DNCP N° 1.645/15 de fecha 11 de junio de 2015, que ordena retrotraer el proceso licitatorio a la etapa de Evaluación de las Ofertas y anula parcialmente la adjudicación realizada mediante Resolución P/CP/N° 3264/2015 y que afecta a los mismos 10 ítems señalado precedentemente, ante una nueva protesta de la firma Consermar.*

*27/07/2015: Por Resolución P/CP/N° 3437/2015 se aprueba el nuevo informe de evaluación que conlleva modificaciones en las firmas adjudicadas originalmente, en 14 ítems de la licitación (no solamente diez ítems como señala la resolución de la DNCP N° 1645/15), y que afectan a las firmas Potí de Alberto Palumbo (ítems 29, 31, 33 y 40), Epalim S.R.L. (ítems 37, 42 y 54), Laya Construcciones S.A. (ítems 46, 48, 49 y 5, no incluidos en la resolución DNCP N° 1.645/15), Limpieza Integral S.R.L. (ítem 55) y Proyectos y Servicios del Paraguay S.A. (Ítems 27 y 53).*

*En consecuencia, la ANDE suscribe nuevos contratos (en 14 ítems) con las firmas Potí de Alberto Palumbo, Epalim S.R.L. y Consermar de Mariela Molas, con una vigencia de 24 meses, contados a partir del 1/08/2015 y a través de respectivos Convenios Modificatorios, se reduce el número de ítems de los contratos que afectan a Laya Construcciones S.A., Epalim S.R.L., Limpieza Integral S.R.L., Potí de Alberto Palumbo y Proyectos y Servicios del Paraguay S.A.*

*Es importante aclarar que, ínterin se procedía a una nueva evaluación de las ofertas, la ANDE no ha interrumpido la prestación de los servicios de limpieza en los locales definidos por los 14 ítems, considerando el carácter imprescindible del servicio y que la ANDE no cuenta con recursos necesarios y alternativos para sostener, ni mínimamente, la prestación del servicio de limpieza de sus locales, que se venía haciendo a través de los contratos originados en la mencionada LPN, a partir del 02/01/2015 y hasta el 31/07/2015.*

*30/07/2015: por notas P.2768, P.2769, P.2770, P.2771 y P.2772 la ANDE comunica a las firmas afectadas, es decir, Potí de Alberto Palumbo, Epalim S.R.L., Laya Construcciones S.A., Limpieza Integral S.R.L. y Proyectos y Servicios del Paraguay S.A. la suspensión de la prestación de los servicios contratados a partir del 1/08/2015, en los catorce (14) ítems afectados.*

*7/10/2015: Se recibe en la ANDE la Nota de reparo DNCP/DNC N° 23792/2015 de fecha 7/10/2015 y consecuentemente, la ANDE inicia trámites para reducir la vigencia de los contratos suscritos con las firmas Consermar de Mariela Molas, Epalim S.R.L. y Potí de Alberto Palumbo, de 24 meses a 17 meses.*

*Ante esta situación y sobre las observaciones realizadas en dicha nota de reparo, se ha mantenido varias reuniones aclaratorias con representantes de la DNCP; del área de Coordinación de Normas y Control, y con el Director Jurídico.*

*17/11/2015: La ANDE presenta la nota UOC/DCP/PCP/ANDE N° 597/2015 a través de la cual solicita la emisión de los Códigos de Contratación por siete (7) meses, es decir, de enero a julio, de manera a proceder al pago a las empresas Potí de Alberto Palumbo, Epalim S.R.L., Laya Construcciones S.A., Limpieza Integral S.R.L. y Proyectos y Servicios del Paraguay S.A., por la prestación efectiva del servicio de limpieza durante ese periodo. Para el efecto se han emitido las Resoluciones P/CP/N° 3639/3640/3641/3642 y 3643/2015 que aprueban el Acta de Estado de Cuenta final con las empresas contratistas señaladas, al 31/07/2015, fecha en que se realizó el Corte Administrativo.*

*9/12/2015: Se recibe en la ANDE la Nota de reparo DNCP/DNC N° 31175/2015 de fecha 9/12/2015 comunicando que solamente emitirán Código de Contratación para el pago de los servicios prestados por 4 meses, no así, por los tres meses restantes y que pasan a retener el expediente de la ANDE.*



Av. España N° 1268 y Padre Cardozo – Asunción, Paraguay
Tel. 217 2947 – 217 2698 – Fax. 211 781 – E-mail: www.ande.gov.py

**DICTAMEN UOC/ANDE/Nº 637/2016**

*17/12/2015: Se recibe en la ANDE otra Nota de reparo DNCP/DNC N° 32147/2015 de fecha 17/12/2015 comunicando que no se podrán difundir los Códigos de Contrataciones correspondientes por cada Proveedor en el SICP, con las modificaciones de los montos, hasta tanto la ANDE remita los Convenios Modificatorios para ajustar la vigencia de los respectivos contratos, a los cuatros meses (dejar sin efecto el periodo de mayo a julio).*

*Cabe aclarar que para la fecha 17/12/15, la ANDE ya había procedido al pago por la prestación del servicio de limpieza por el termino de siete (7) meses, es decir, de enero a julio de 2015, incluyendo el monto total de mayo a julio la suma de ₲ 293.589.096; motivo por el cual ya resultaba imposible cumplir con la exigencia de emitir los Convenios Modificatorios solicitado por la Nota de reparo DNCP/DNC N° 32147/2015 de fecha 17/12/2015.*

*En fecha 30/12/2015 la DNCP publica en el SICP los Códigos de Contratación para las empresas contratistas Consermar de Mariela Molas, Potí de Alberto Palumbo, Epalim S.R.L., Laya Construcciones S.A., Limpieza Integral S.R.L., Proyectos y Servicios del Paraguay S.A., (LP-25002-15-116632; LP-25002-15-104509; LP-25002-15- 104512; LP-25002-15-104690; LP-25002-15- 104511 y LP-25002-15-104514, respectivamente) después de una reunión mantenida entre los directivos de la DNCP y la ANDE.*

*De todo lo expresado y a raíz del pago efectuado por el periodo de mayo a julio/2015, surge el inconveniente principal cual es la insuficiencia de los montos de los Código de Contratación emitidos para las firmas Epalim S.R.L., Limpieza Integral S.R.L., Potí de Alberto Palumbo y Proyectos y Servicios del Paraguay S.A, para cubrir los pagos por la prestación del servicio de limpieza hasta el 31/12/2016, fecha establecida para el vencimiento de dichos contratos.*

*Ante esta situación, resulta ineludible para la ANDE proceder a la terminación anticipada de los contratos números 6178/2014, 6179/2014, 6181/2014 y 6182/2014, suscritos con las firmas Epalim S.R.L., Limpieza Integral S.R.L., Potí de Alberto Palumbo y Proyectos y Servicios del Paraguay S.A., respectivamente. Actualmente, el proceso de terminación anticipada de los contratos aludidos en su tramite final con lo que 20 locales que sirven de asiento a distintas Unidades de la Institución, distribuidos por todo el país, quedaran sin el correspondiente servicio de limpieza, algunos a partir del mes de noviembre /16 y otros a partir del mes de diciembre/16, dependiendo esto del saldo de cada Código de Contratación emitido para estas empresas.*

*En este sentido, es importante aclarar que la ANDE no cuenta con recursos necesarios y alternativos para sostener la prestación del servicio de limpieza de los locales afectados por la terminación de los contratos aludidos.*

*Por otro lado, es oportuno señalar que se halla en curso el proceso de la LPN ANDE N° 1263/16 para la "Contratación de Servicio Integral de Limpieza de Edificios y Áreas Libres de la ANDE", previéndose la cobertura con el servicio de más de 80 locales (65 Ítems), cuya apertura de los sobres conteniendo las ofertas se estima para la segunda quincena de noviembre y la vigencia de los contratos originados de este proceso está prevista a partir del 02/01/2017".*

Es sabido que el servicio de limpieza es de vital importancia para la Institución y cuya continuidad es absolutamente necesaria e imprescindible, pues el mismo resulta esencial a los efectos de mantener las condiciones de higiene y salubridad adecuadas para el desarrollo de las actividades diarias de sus funcionarios, y brindando un ambiente saludable a los clientes se precautelará la imagen institucional ante la ciudadanía en general.



Av. España N° 1268 y Padre Cardozo – Asunción, Paraguay
Tel. 217 2947 – 217 2698 – Fax. 211 781 – E-mail: www.ande.gov.py

**DICTAMEN UOC/ANDE/Nº 637/2016**

Por lo tanto, considerando los alegatos mencionados precedentemente, y ante la imperiosa necesidad de seguir contando los servicios de limpieza, se justifica la Contratación por Vía de la Excepción que permita cubrir los locales afectados, los cuales detallamos a continuación:

| ITEM | LOCALES |
|---|---|
| 1 | SEDE SOCIAL TRINIDAD - ÁREAS LIBRES |
| 2 | DEPARTAMENTO DE MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE TRANSMISIÓN - BARRIO SAJONIA - ÁREAS LIBRES |
| 3 | DEPARTAMENTO DE MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE TRANSMISIÓN Y SALA DE MANDO EE.EE - COMPLEJO LAURELTY SAN LORENZO - ÁREAS CUBIERTAS |
| 4 | DPTO. ADMINISTRACION DE MATERIALES DE TRANSMISIÓN - COMPLEJO LAURELTY SAN LORENZO - ÁREAS CUBIERTAS |
| 5 | EDIFICIO EX SEDE CENTRAL - COMPLEJO SAN MIGUEL - ÁREAS CUBIERTAS |
| 6 | SEDE REGIONAL CIUDAD DEL ESTE (H2) - ÁREAS CUBIERTAS Y LIBRES |
| 7 | SEDE REGIONAL CORONEL OVIEDO - ÁREAS CUBIERTAS Y LIBRES |
| | ESTACION CORONEL OVIEDO - ÁREAS CUBIERTAS Y LIBRES |
| 8 | SEDE REGIONAL ENCARNACIÓN - ÁREAS CUBIERTAS Y LIBRES |
| | SUBESTACION ENCARNACION - ÁREAS CUBIERTAS Y LIBRES |
| 9 | DPTO. DE ACOMPAÑAMIENTO DEL PERSONAL - ÁREAS CUBIERTAS Y LIBRES |
| 10 | DIV. DE ADMINISTRACION Y SUPERVISIÓN DE OBRAS DE GENERACIÓN Y TRANSMISIÓN - ÁREAS CUBIERTAS |
| 11 | SEDE REGIONAL CAACUPE - ÁREAS CUBIERTAS Y LIBRES |
| 12 | DPTO. DE SUPERVISIÓN DE OBRAS DE DISTRIBUCIÓN - COMPLEJO BOGGIANI - ÁREAS CUBIERTAS |
| 13 | EDIFICIO DPTO. DE MANTEMIENTO DE EQUIPOS DE DISTRIBUCIÓN - SEDE BOGGIANI - ÁREAS CUBIERTAS |
| 14 | SEDE REGIONAL MARIA AUXILIADORA - ÁREAS CUBIERTAS Y LIBRES |
| 15 | SUBESTACION VILLA AURELIA - ÁREAS CUBIERTAS Y LIBRES |
| | SUBESTACION TRES BOCAS - ÁREAS CUBIERTAS Y LIBRES |
| | SUBESTACION BARRIO PARQUE - ÁREAS CUBIERTAS Y LIBRES |
| | ESTACION LAMBARE - ÁREAS CUBIERTAS Y LIBRES |
| | SUBESTACION REPUBLICANO - ÁREAS CUBIERTAS Y LIBRES |
| | ESTACION SAN ANTONIO - ÁREAS CUBIERTAS Y LIBRES |
| 16 | ESTACION SAN LORENZO - ÁREAS CUBIERTAS Y LIBRES |
| | ESTACION LA VICTORIA - ÁREAS CUBIERTAS Y LIBRES |
| | ESTACION GUARAMBARE - ÁREAS CUBIERTAS Y LIBRES |
| | SUBESTACION VILLETA - ÁREAS CUBIERTAS Y LIBRES |
| | ESTACION LUQUE - ÁREAS CUBIERTAS Y LIBRES |
| | ESTACION CAPIATA - ÁREAS CUBIERTAS Y LIBRES |
| 17 | ESTACION PUERTO BOTANICO - ÁREAS CUBIERTAS Y LIBRES |
| | SUBESTACION VILLA HAYES - ÁREAS CUBIERTAS Y LIBRES |
| | ESTACION LIMPIO - ÁREAS CUBIERTAS Y LIBRES |
| | SUBESTACION ITAUGUA - ÁREAS CUBIERTAS Y LIBRES |
| | ESTACION PIRAYU - ÁREAS CUBIERTAS Y LIBRES |
| 18 | SEDE REGIONAL ÑEEMBUCU - ÁREAS CUBIERTAS Y LIBRES |
| | SUBESTACION PILAR - ÁREAS CUBIERTAS Y LIBRES |
| 19 | SEDE REGIONAL CAAZAPA - ÁREAS CUBIERTAS Y LIBRES |
| | SUBESTACION CAAZAPA - ÁREAS CUBIERTAS Y LIBRES |
| 20 | SUB ESTACION 500 kV y 220 kV - AYOLAS - ÁREAS CUBIERTAS Y LIBRES |

Por todo lo expuesto, se considera probada la necesidad de contratar en forma inmediata con otras firmas para dar continuidad a los servicios de limpieza, por el plazo de cinco (2) meses, mientras se gestiona la contratación a través de la modalidad de Licitación Pública.



Av. España N° 1268 y Padre Cardozo – Asunción, Paraguay
Tel. 217 2947 – 217 2698 – Fax. 211 781 – E-mail: www.ande.gov.py

**DICTAMEN UOC/ANDE/Nº 637/2016**

**APLICACIÓN DEL MARCO REGULATORIO:** El procedimiento por la Vía de la Excepción se justifica en éste llamado por la urgencia de contar y no cortar los servicios de limpieza citados precedentemente, de conformidad al **artículo 33.- Casos de Excepción de la Ley 2051/03** "De Contrataciones Públicas": *"inciso g) existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables; o..."* y su concordante el **artículo 73 del Decreto N° 21909/2003**", y la correspondiente, comunicación a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se hará de acuerdo a lo prescripto en el **Art. 19º Comunicación a la Unidad Central Normativa y Técnica**, del Decreto 21909/03 modificado por el **Decreto 5174/05**, que establece: *"num. 2. Las comunicaciones deberán realizarse a través de los medios remotos de comunicación electrónica establecidos en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas en los siguientes plazos mínimos: inc. c) Procedimientos de contratación que se realicen en los supuestos de urgencia impostergable (Art. 33, inc. g) de la Ley; y en los incisos c) y b) del Art. 33 de la Ley: Dentro de los diez días hábiles posteriores a la adjudicación del contrato..."*

**UNIDAD SOLICITANTE:** Departamento de Servicios Generales.

**UNIDAD GERENCIAL:** Dirección Servicios Administrativos

**DOCUMENTOS DE REFERENCIA:** INTERNO DSA/DSG/214/2016, del 6 de octubre de 2016. Notas de las firmas.

***DICTAMEN DE LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN (UOC) DE LA ANDE***

La Dirección de Contrataciones Publicas en su carácter de Unidad Operativa de Contratación (UOC) considera que la Contratación Directa por Vía de la Excepción ANDE Nº 233/2016 se ajusta al Art. 33 – **Casos de Excepción** de la Ley 2051 que reza: *"Las Convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la licitación pública o licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan,... inciso g) existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables; o...* y su concordante el **artículo 73 del Decreto N° 21909/2003**"

Elevamos el presente dictamen a consideración de la máxima autoridad institucional para acreditar la aludida Contratación por Vía de la Excepción.

Ing. Arnaldo Paiva Torres
Dirección de Contrataciones Públicas

APT/bm
DCP/DVN



Av. España N° 1268 y Padre Cardozo – Asunción, Paraguay
Tel. 217 2947 – 217 2698 – Fax. 211 781 – E-mail: www.ande.gov.py

**DICTAMEN UOC/ANDE/Nº 642/2016**

Asunción, 27 de octubre de 2016

Señor
**Ing. Víctor Raúl Romero Solís**, Presidente
Administración Nacional de Electricidad (ANDE)
Presente

La Dirección de Contrataciones Públicas en carácter de Unidad Operativa de Contratación (UOC - ANDE) y en virtud a lo preceptuado en el Artículo N° 10 de Decreto Reglamentario N° 21909/03, que confiere atribuciones a la UOC y, teniendo a la vista los antecedentes de la Contratación por Vía de la Excepción ANDE N° 233/2016 *"SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL PARA 20 LOCALES DE LA INSTITUCIÓN"*; emite el siguiente parecer:

La contratación de referencia fue solicitada a través del Interno DSA/DSG/214/2016 de fecha 6 de octubre de 2016, generado por el Departamento de Servicios Generales dependiente de la División de Servicios Generales y Transporte, autorizado por la Dirección de Servicios Administrativos para las gestiones del llamado a Contratación por Vía de la Excepción, previsto en el Programa Anual de Contrataciones (PAC) como ID 319.090.

Asimismo, efectuado el análisis de la documentación, es parecer de la Dirección de Contrataciones Públicas (UOC – ANDE) que el Pliego de Bases y Condiciones se halla conforme a las disposiciones legales que rigen las contrataciones públicas. El Pliego de Bases y Condiciones está refrendado por el responsable de la Unidad Administrativa Solicitante como prueba de conformidad, y foliado en todas sus páginas por esta Unidad de Verificación, por lo que solicita la prosecución de los trámites de norma.

Que, el procedimiento de contratación se ajusta a la Ley Nº 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", **Artículo 33° – CASOS DE EXCEPCIÓN, inc. g)** *"Existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o* ***urgencias impostergables****"*.

Teniendo en cuenta los puntos precedentes que identifican al llamado en cuestión, corresponde someter a consideración de la máxima autoridad de la Institución la aprobación del Pliego de Bases y Condiciones, conforme al Art. 33º del Decreto Reglamentario Nº 21909/03.

Ing. Arnaldo Paiva Torres
Dirección de Contrataciones Públicas

APT/jam
DCP/DVN